

# Matriz legal

en Seguridad y Salud en el Trabajo

## Sector Salud

### Capítulo 3



PositivaTeAcompaña



# CAPÍTULO 3

## HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL



## Identificación de la Norma

Autoridad	Congreso de la República	Fecha de publicación	1950
Tipo de norma	CST	Asunto que regula La norma	Regula las relaciones de derecho individual del Trabajo de carácter particular, y las de derecho colectivo del Trabajo, oficiales y particulares.
N° norma	CST Cónoce más aquí		

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		57, numeral 2	"Son obligaciones especiales del Empleador: 2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud."	Matriz de dotación y elementos de protección personal
2	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		350	"El reglamento especial que se prescribe en el artículo anterior [Reglamento de Higiene y Seguridad - El Art. 349 fue modificado por el Art. 55 Ley 962 de 2005] debe contener, por lo menos, disposiciones normativas sobre los siguientes puntos: 1. Protección e higiene personal de los trabajadores. 2. Prevención de accidentes y enfermedades. 3. Servicio médico, sanidad del establecimiento, y salascunas en su caso. 4. Prohibición de facilitar alojamiento en edificios de industrias peligrosas o insalubres. 5. Provisión de sillas para trabajadores de tiendas, boticas, fábricas, talleres y establecimientos similares. 6. Cuando se trate de trabajos con soldadura eléctrica, las condiciones que deben reunir los locales y los elementos de protección para los trabajadores. 7. Normas especiales, cuando se trate de empresas mineras y petroleras. 8. Medidas de seguridad en las empresas de energía eléctrica, en los depósitos de explosivos de materias inflamantes y demás elementos peligrosos. 9. Higiene en las empresas agrícolas, ganaderas y forestales."	Reglamento de higiene y seguridad industrial

Item	Tema	Sub Tema	Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
			ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
3	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		351	Una vez aprobado el reglamento de conformidad con el artículo 349, el {empleador} debe mantenerlo fijado en dos (2) lugares visibles del local del trabajo.	Reglamento de higiene y seguridad industrial
4			352	Establecen en su orden: el contenido del Reglamento, la forma de publicación y las sanciones por el incumplimiento	



## Identificación de la Norma

Autoridad	Congreso de la República	Fecha de publicación	1979
Tipo de norma	LEY	Asunto que regula	Por la cual se dictan medidas sanitarias
N° norma	9 <a href="#">Cónoce más aquí</a>	La norma	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
5	HIGIENE	Manejo de Residuos Líquidos	9	No podrán utilizarse las aguas como sitio de disposición final de residuos sólidos, salvo los casos que autorice el Ministerio de Salud.	Plan de saneamiento básico (ahorro de agua)
6			11	Antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud<1> o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos.	Autorización para verter los residuos líquidos
7			12	Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, localizado fuera del radio de acción del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de un sistema de alcantarillado particular o de otro sistema adecuado de disposición de residuos.	Reglamento de higiene y seguridad industrial
8			13	Cuando por almacenamiento de materias primas o procesadas existe la posibilidad de que éstas alcancen los sistemas de alcantarillado o las aguas, las personas responsables del establecimiento deberán tomar las medidas específicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y sus reglamentaciones.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
9			14	Le prohíbe la descarga de residuos líquidos en las calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado de aguas lluvias.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
10			15	Una vez construidos los sistemas de tratamiento de agua, la persona interesada deberá informar al Ministerio de Salud o a la entidad delegada, con el objeto de comprobar la calidad del afluente. Si al construir un sistema de tratamiento de agua no alcanza los límites prefijados, la persona interesada deberá ejecutar los cambios o adiciones necesarios para cumplir con las exigencias requeridas.	

			Requerimiento Legal	Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
11	HIGIENE	Manejo de Residuos Sólidos	23	Una vez contruidos los sistemas de tratamiento de agua, la persona interesada deberá informar al Ministerio de Salud o a la entidad delegada, con el objeto de comprobar la calidad del afluente. Si al construir un sistema de tratamiento de agua no alcanza los límites prefijados, la persona interesada deberá ejecutar los cambios o adiciones necesarios para cumplir con las exigencias requeridas. No se podrá efectuar en las vías públicas la separación y clasificación de las basuras. El Ministerio de Salud o la entidad delegada determinará los sitios para tal fin.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
12			24	Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud <sup>1</sup> o la entidad delegada.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
13			26	Cualquier recipiente colocado en la vía pública para la recolección de basuras, deberá utilizarse y mantenerse en forma tal que impida la proliferación de insectos, la producción de olores, el arrastre de desechos y cualquier otro fenómeno que atente contra la salud de los moradores o la estética del lugar.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
14			28	El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar. Para este efecto, deberán seguirse las regulaciones indicadas en el Título IV de la presente Ley.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
15			29	Cuando por la ubicación o el volumen de las basuras producidas, la entidad responsable del aseo no pueda efectuar la recolección, corresponderá a la persona o establecimiento productores su recolección, transporte y disposición final.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
16	HIGIENE	Manejo de Residuos Sólidos	31	Quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud<1>, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
17			32	Para los efectos de los artículos 29 y 31 se podrán contratar los servicios de un tercero el cual deberá cumplir las exigencias que para tal fin establezca el Ministerio de Salud o la entidad delegada.	
18			34	Queda prohibido utilizar el sistema de quemas al aire libre como método de eliminación de basuras, sin previa autorización del Ministerio de Salud	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>19</b>	HIGIENE	Agua	52	Para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua, deberán seguirse las normas del Ministerio de Salud.	
<b>20</b>			54	Los elementos y compuestos que se adiciones al agua destinada al consumo humano y la manera de utilizarlos, deberán cumplir con las normas y demás reglamentaciones del Ministerio de Salud.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)
<b>21</b>			63	Cuando se utilice agua lluvia para consumo humano, ésta deberá cumplir los requisitos de potabilidad que señale el Ministerio de Salud o la autoridad competente.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)
<b>22</b>			64	En todo sistema de conducción de agua los conductos, accesorios y demás obras deberán protegerse suficientemente para que no se deteriore la calidad del agua. En lo posible la conducción deberá ser cerrada y a presión.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)
<b>23</b>			65	Las conducciones deberán estar provistas de desagües en los puntos bajos cuando haya posibilidad de que se produzcan sedimentos.	Acta de inspección de cumplimiento



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
24	HIGIENE	Agua	66	La tubería y los materiales empleados para la conducción deberán cumplir con las normas del Ministerio de Salud.	Acta de inspección de cumplimiento
25			67	En las instalaciones elevadoras de agua deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar conexiones cruzadas. Si se emplea aire a presión para elevar el agua, la instalación debe situarse de modo que el aire utilizado no deteriore su calidad.	Acta de inspección de cumplimiento
26			68	<p>"En las estaciones de bombeo se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No se deben presentar inundaciones y la edificación no se debe proveer de drenajes adecuados para la limpieza;</li> <li>b) Debe evitarse la acumulación de sedimentos en los pozos de succión;</li> <li>c) El agua no debe sufrir deterioro en su calidad;</li> <li>d) No se debe permitir el libre acceso de personas extrañas;</li> <li>e) Deben existir dispositivos para extinguir incendios, colocados en lugares adecuados y perfectamente señalizados;</li> <li>f) Las bocas de inspección de los pozos de succión deben estar protegidas contra la contaminación;</li> <li>g) Cada estación debe contar con los requisitos de saneamiento básico y salud ocupacional, establecidos en la presente Ley y su reglamentación;</li> <li>h) La disposición final de los residuos se debe hacer peligro de contaminar el agua bombeada por la estación y otras fuentes, siguiendo las regulaciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación." </li></ul>	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
27	HIGIENE	Agua	69	Toda agua para consumo humano debe ser potable cualesquiera que sea su procedencia.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)
28			71	Después de potabilizada el agua debe conducirse en tal forma que se evite su contaminación.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)
29			72	En los proyectos de construcción y ampliación de plantas de tratamiento de aguas, se deben cumplir las normas que expida al respecto el Ministerio de Salud.	Acta de inspección de cumplimiento
30			74	Las sustancias que se empleen en los procesos de potabilización se deben transportar, manejar y almacenar conforme a las regulaciones establecidas en el Título III de la presente Ley y demás normas sobre la materia.	Documentación Sistema Globalmente Armonizado
31			77	Los hidrantes y extremos muertos de las redes de distribución de agua se deben abrir con la frecuencia necesaria para eliminar sedimentos. Periódicamente se debe comprobar que los hidrantes funcionen adecuadamente.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
32	INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO		112	Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas de accidente y enfermedad.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
33	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		122	"Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. "	Matriz de dotación y elementos de protección personal
34			123	Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.	Fichas técnicas de elementos de protección personal

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
35	HIGIENE	Saneamiento Básico	128	El suministro de alimentos y de agua para uso humano, el procesamiento de aguas industriales, excretas y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse de tal manera que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.	Plan de saneamiento básico
36			129	El tratamiento y la disposición de los residuos que contengan sustancias tóxicas deberán realizarse por procedimientos que no produzcan riesgos para la salud de los trabajadores y contaminación del ambiente, de acuerdo con las normas contenidas en la presente Ley y demás disposiciones sobre la materia.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
37	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Edificaciones Ubicación	158	Todas las edificaciones se localizarán en lugares que no presente problemas de polución, a excepción de los establecimientos industriales. Para facilitar el cumplimiento de esta medida se seguirán las pautas sobre zonificación existentes en cada ciudad, siempre que no contravengan las regulaciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.	Acta de inspección de cumplimiento
38			159	En la localización de los establecimientos industriales se aplicarán las normas sobre protección del medio ambiente establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>39</b>	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Edificaciones Ubicación	160	Las edificaciones deberán localizarse en terrenos que permitan el drenaje de las aguas lluvias, en forma natural o mediante sistemas de desagües.	Acta de inspección de cumplimiento
<b>40</b>			161	Antes de construir edificaciones en lugares que reciben aguas drenadas de terrenos más altos se deberán levantar las defensas necesarias para evitar inundaciones.	Acta de inspección de cumplimiento
<b>41</b>			162	Las edificaciones se localizarán en lugares alejados de acequias, barrancos, de terrenos pantanosos, o que se inunden por el agua de mar.	Acta de inspección de cumplimiento
<b>42</b>			163	No se construirán edificaciones en terrenos rellenados con basuras, que puedan ocasionar problemas higiénico-sanitarios, a menos que estos terrenos se hayan preparado adecuadamente.	Acta de inspección de cumplimiento
<b>43</b>			164	Las edificaciones se construirán en lugares que no ofrezcan peligro por accidentes naturales o por condiciones propias de las actividades humanas. En caso de que estas condiciones no se puedan evitar, se construirán las defensas necesarias para garantizar la seguridad de las edificaciones.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
44	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Edificaciones Ubicación	165	Las edificaciones deberán construirse en lugares que cuenten con servicios públicos domiciliarios y complementarios adecuados para suministro de agua. En caso de que el servicio sea insuficiente, podrán utilizarse otros servicios que se ajusten a lo ordenado por esta Ley y sus reglamentaciones.	Acta de inspección de cumplimiento
45			166	Las edificaciones deberán construirse en lugares que cuenten con sistemas adecuados para la evacuación de los residuos, conforme a las regulaciones dadas en el título I de la presente ley y sus reglamentaciones.	Acta de inspección de cumplimiento
46			167	Toda edificación que no tenga sistema de recolección domiciliaria de basuras, debe proveerse de un medio de disposición final de éstas, conforme a lo establecido en el título I de la presente Ley y sus reglamentaciones.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
47			168	Antes de comenzar la construcción de cualquier edificación se procederá al saneamiento del terreno escogido. En caso de presentarse infestación por roedores u otras plagas, se procederá a la exterminación de las mismas y a construir las defensas necesarias para garantizar la seguridad de la edificación contra este tipo de riesgos.	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>48</b>	IMANEJO DE RESIDUOS	Basuras	198	Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.	Acta de inspección de cumplimiento
<b>49</b>			199	"Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipularlos con facilidad.	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>50</b>	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Protección Accidentes Edificaciones	203	"Todas las edificaciones se construirán con estructuras, materiales, instalaciones y servicios que reduzcan cualquier peligro de accidentes.	Certificación de estructuras y materiales para la construcción de edificaciones
<b>51</b>			204	"Cuando toda o parte de una edificación presente peligro de derrumbamiento, la autoridad competente ordenará su demolición, adecuación y demás medidas que considere pertinentes.	
<b>52</b>			205	"Todas las edificaciones deberán estar dotadas de elementos necesarios para controlar y combatir accidentes por fuego de acuerdo con las reglamentaciones que existan al respecto	Inventario de equipos de emergencia
<b>53</b>			206	"Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización	Procedimiento de señalización y demarcación

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
54	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Establecimientos para Espectáculos Públicos	215	Las edificaciones de establecimientos para espectáculos públicos deberán tener un número suficiente de entradas y salidas, que garanticen su funcionamiento regular. Además, tendrán un número suficiente de puertas o salidas de emergencia de acuerdo con su capacidad, las cuales permitirán la fácil y rápida evacuación del público y estarán debidamente señalizadas.	Acta de inspección de cumplimiento
55			216	"Las áreas de circulación de las edificaciones para espectáculos públicos deberán construirse y mantenerse en forma que permitan su fácil y rápida evacuación. Parágrafo Estos establecimientos contarán con un sistema de iluminación independiente y automático para todas las puertas, corredores o pasillos de las salidas generales y de emergencia"	Acta de inspección de cumplimiento
56			217	Las instalaciones transitorias de las edificaciones para espectáculos públicos deberán proteger debidamente a los espectadores y actores de los riesgos propios del espectáculo.	Acta de inspección de cumplimiento
57			218	Todo establecimiento para espectáculo público deberá tener un botiquín de primeros auxilios y, cuando se requiera, estará provisto de un espacio adecuado con los implementos necesarios para enfermería.	Acta de inspección de cumplimiento



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
58	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Establecimientos de Diversión Pública	219	Las áreas de las edificaciones para establecimientos de diversión pública se deberán construir y mantener en forma que permitan su fácil y rápida evacuación	Acta de inspección de cumplimiento
59			220	Previo a la utilización de piscinas o similares toda persona deberá someterse a un baño general del cuerpo	Procedimiento de señalización y demarcación
60			222	El agua que se emplea en las piscinas deberá cumplir con las características físicoquímicas y bacteriológicas que establezca el Ministerio de Salud o la entidad encargada del control	Acta de inspección de cumplimiento
61			223	Las edificaciones de todo establecimiento de diversión pública tendrá el número suficiente de puertas o salidas de emergencia de acuerdo con su capacidad, las cuales permitirán su fácil y rápida evacuación y estarán debidamente señalizadas	Acta de inspección de cumplimiento
62			224	Toda piscina tendrá colocadas en ambos lados, en forma visible, marcas que indiquen la profundidad mínima, la profundidad máxima y el lugar de cambio dependiente	Procedimiento de señalización y demarcación

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
63	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Establecimientos de Diversión Pública	225	Las plataformas de salto de las piscinas estarán provistas de escaleras protegidas de barandas Las superficies de las escaleras y trampolines no deben ofrecer peligro de resbalamiento para los usuarios	Acta de inspección de cumplimiento
64			226	Toda piscina estará provista de escaleras que permitan el acceso y la salida de los usuarios	Procedimiento de señalización y demarcación
65			227	Todo establecimiento con piscinas o similares para diversión pública, deberá tener personas adiestradas en la prestación de primeros auxilios y salvamento de usuarios así mismo, dispondrá de un botiquín para urgencias	Programa de capacitación
66			228	Tanto el personal que preste el servicio en las piscinas y similares como los usuarios, no deberán padecer de enfermedades susceptibles de ser transmitidas a otras personas, por contacto directo o indirecto a través del agua o de los elementos de uso común	Certificado de vacunas

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>67</b>	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Establecimientos de Diversión Pública	229	Toda piscina contará con equipos necesarios para el control de las aguas	Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo
<b>68</b>			230	<p>"Toda edificación para establecimiento de diversión pública con piscina, deberá llevar un libro de registro diario de funcionamiento que se presentará a las autoridades competentes cuando lo soliciten y en el cual se anotarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Número de usuarios;</li> <li>b) Volumen de agua recirculada o suministrada a la piscina;</li> <li>c) Tipos y cantidades de desinfectantes aplicados al agua;</li> <li>d) Resultados de las determinaciones de los desinfectantes por lo menos cada dos horas;</li> <li>e) Fechas de vencimiento, limpieza y puesta en funcionamiento de la piscina;</li> <li>f) Fecha de lavado y desinfección de los pisos;</li> <li>g) Fechas de aplicación de plaguicidas en camerinos, guardaropas y demás instalaciones;</li> <li>h) Además, en piscinas con circulación se indicarán las fechas y horas de lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados</li> </ul>	Libro de resgitro diario de funcionamiento de piscinas

Item	Tema	Sub Tema	Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
			ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
69	IMANEJO DE RESIDUOS	Manejo de Basuras	231	<p>"Cuando por la índole de los residuos líquidos producidos en un establecimiento industrial no se permita la disposición de éstos en los colectores públicos se deberán construir sistemas que garanticen su disposición final</p> <p>Parágrafo Las basuras resultantes de procesos industriales serán convenientemente tratadas antes de su disposición final cuando sus características especiales lo exijan</p>	Plan de saneamiento básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
70			232	Los establecimientos dedicados al mantenimiento de animales, estarán provistos de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de desperdicios, cuando estos se empleen para su alimentación Tanto los desperdicios no consumidos, como los excrementos de los animales, se dispondrán de acuerdo con lo establecido en el título I de la presente Ley	Plan Sanamiento Básico (limpieza y desinfección)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
71	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Establecimientos Comerciales	233	Las disposiciones de esta Ley aplicables a edificaciones para establecimientos comerciales se aplicarán también a las áreas de otros establecimientos que hagan comercio de una u otra forma	Procedimiento de señalización y demarcación
72			234	Las áreas de circulación de las edificaciones para establecimientos comerciales se construirán y mantendrán de manera que permitan la fácil y rápida evacuación del establecimiento	Acta de inspección de cumplimiento
73			236	Todo establecimiento comercial tendrá un número suficiente de puertas o salidas de emergencia, de acuerdo con su capacidad, las cuales deberán permitir su fácil y rápida evacuación y deberán estar debidamente señalizadas	Plan Sanamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
74	MANEJO DE RESIDUOS	Manejo de Basuras	237	En todo diseño y construcción de plazas de mercado se dejarán sitios específicos adecuadamente dotados para el almacenamiento de las basuras que se produzcan	Plan Sanamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)
75			238	En las plazas de mercado que, al entrar en vigencia la presente Ley, no cuenten con lo establecido en el anterior, se procederá a su adecuación en los términos y plazos que indique la entidad encargada del control	



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
76	HIGIENE	Manejo de Alimentos (Requisitos de Funcionamiento)	244	Para instalación y funcionamiento de establecimientos industriales o comerciales, relacionados con alimentos o bebidas, se requerirá licencia sanitaria expedida conforme a lo establecido en esta Ley	Licencia Sanitaria
77			245	Los establecimientos comerciales e industriales a la vez, cumplirán con las regulaciones establecidas para uno y otro	
78			246	Solamente los establecimientos que tengan licencia sanitaria podrán elaborar, producir, transformar, fraccionar, manipular, almacenar, expender, importar o exportar alimentos o bebidas	
79			247	"Para realizar en un mismo establecimiento actividades de producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, conservación, almacenamiento, expendio, consumo de alimentos o bebidas y de otros productos diferentes a estos, se requiere autorización previa del Ministerio de Salud o de la autoridad delegada al efecto  Parágrafo Cada área destinada a una de las actividades mencionadas en este , cumplirá con las normas señaladas para la actividad que realiza"	Carta de Autorización del Ministerio de Salud
80			248	Los establecimientos industriales deberán estar ubicados en lugares aislados de cualquier foco de insalubridad y separados convenientemente de conjuntos de viviendas	

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
81	HIGIENE	Manejo de Alimentos (Requisitos de Funcionamiento)	249	<p>"Los establecimientos industriales o comerciales a que se refiere este título, cumplirán con los requisitos establecidos en la presente Ley y, además, las siguientes:</p> <p>a) Contar con espacio suficiente que permita su correcto funcionamiento y mantener en forma higiénica las dependencias y los productos;</p> <p>b) Los pisos de las áreas de producción o envasado, serán de material impermeable, lavable, no poroso ni absorbente, los muros se recubrirán con materiales de características similares hasta una altura adecuada;</p> <p>c) La unión de los muros con los pisos y techos se hará en forma tal que permita la limpieza;</p> <p>d) Cada una de las áreas tendrá la ventilación e iluminación adecuadas y contará con los servicio sanitarios, vestideros y demás dependencias conexas, conforme a lo establecido en la presente Ley y sus reglamentaciones."</p>	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
82	HIGIENE	Manejo de Alimentos (Equipos y Utencilios)	251	El material, diseño, acabado e instalación de los equipos y utensilios deberán permitir la fácil limpieza, desinfección y mantenimiento higiénico de los mismos, y de las áreas adyacentes Tanto los equipos como los utensilios se mantendrán en buen estado de higiene y conservación y deberán desinfectarse cuantas veces sea necesario para evitar problemas higiénicosanitarios	Plan de Saneamiento Básico (limpieza y desinfección)
83			252	Todas las superficies que estén en contacto directo con alimentos o bebidas deberán ser atóxicas e inalterables en condiciones de usos	Acta de muestreo de alimentos
84			253	Las conexiones y los mecanismos de equipos que requieran lubricación, estarán construidos de manera que el lubricante no entre en contacto con los alimentos o bebidas ni con las superficies que estén en contacto con éstos	Acta de inspección de cumplimiento
85			254	"La limpieza, lavado y desinfección de equipos y utensilios que tengan contacto con alimentos o bebidas, se harán en tal forma y con implementos o productos que no generen ni dejen sustancias peligrosas durante su uso  Parágrafo El uso de lubricantes, utensilios, equipos y productos de limpieza, lavado y desinfección se ajustarán a las normas que para tal efecto establezca el Ministerio de Salud"	Plan de Saneamiento Básico (limpieza y desinfección)



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
86	HIGIENE	Manejo de Alimentos (Operación de Elaboración, proceso y expendio)	255	Para la elaboración de alimentos y bebidas se deberán utilizar materias primas cuyas condiciones higiénicosanitarias permitan su correcto procesamiento Las materias primas cumplirán con lo estipulado en la presente Ley, su reglamentación y demás normas vigentes	Acta de muestreo de alimentos
87			256	"Las materias primas, envases, empaques, envolturas y productos terminados para alimentos y bebidas, se almacenarán en forma que se evite su contaminación y se asegure su correcta conservación  Parágrafo Los depósitos de materias primas y productos terminados para alimentos y bebidas ocuparán espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio del Ministerio de Salud o de la autoridad delegada no se presenten peligros de contaminación para los productos"	Acta de inspección de cumplimiento
88			257	Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinan a preparación o envasado del producto final La autoridad sanitaria competente podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los establecimientos en los cuales no exista peligro de contaminación para los productos	Acta de inspección de cumplimiento
89			258	No se permitirá reutilizar alimentos, bebidas, sobrantes de salmuera, jugos, salsas, aceites o similares, salvo en aquellos casos que el Ministerio de Salud o la autoridad delegada lo autorice porque no trae riesgos para la salud del consumidor	Acta de inspección de cumplimiento



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
90	HIGIENE	Manejo de Alimentos (Operación de Elaboración, proceso y expendio)	259	<p>"Los establecimientos a que se refiere este título, los equipos, las bebidas, alimentos y materias primas deben protegerse contras las plagas</p> <p>Los plaguicidas y los sistemas de aplicación que se utilicen para el control de las plagas en alimentos y bebidas cumplirán con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Salud</p> <p>Las reglamentaciones sobre materias primas agrícolas se establecerán conjuntamente con el Ministerio de Agricultura"</p>	Plan de Saneamiento Básico (control de plagas y vectores)
91			260	Se prohíbe el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios en que se elaboren, produzcan, almacenen o envasen alimentos o bebidas	Programa de gestión riesgo químico
92			261	En los establecimientos comerciales las actividades relacionadas con alimentos o bebidas, como fraccionamiento, elaboración, almacenamiento, empaque y expendio, deben efectuarse en áreas que no ofrezcan peligro de contaminación para los productos	Plan de Saneamiento Básico (prácticas de higiene)
93			262	En los establecimientos comerciales o industriales a que se refiere este título, los espacios destinados a vivienda o dormitorio deberán estar totalmente separados de los dedicados a las actividades propias de los establecimientos	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)
94			263	Los establecimientos en que se produzcan, elaboren, transformen, fraccionen, expendan, consumen o almacenen productos de fácil descomposición contarán con equipos de refrigeración adecuados y suficientes	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
95	HIGIENE	Manejo de Alimentos (Operación de Elaboración, proceso y expendio)	264	Los establecimientos a que se refiere este título deberán disponer de agua y elementos para lavado y desinfección de sus equipos y utensilios en cantidad y calidad suficientes para mantener sus condiciones adecuadas de higiene y limpieza	Plan de Saneamiento Básico (limpieza y desinfección)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
96	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Manejo de Alimentos (Operación de Elaboración, proceso y expendio)	265	<p>"En los establecimientos a que se refiere este título se prohíbe la entrada de personas desprovistas de los implementos de protección adecuados a las áreas de procesamiento, para evitar la contaminación de los alimentos o bebidas</p> <p>Parágrafo No se deberá permitir la presencia de animales en las áreas donde se realice alguna de las actividades a que se refiere este título."</p>	<p>"Ubicación de Señalización de uso obligatorio de Elementos de Protección Personal</p> <p>Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Inspección de elementos de protección personal"</p>

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
97	HIGIENE	Alimentos (Empaques)	266	Las superficies que estén en contacto con los alimentos o bebidas deben ser inertes a éstos, no modificar sus características organolépticas o físicoquímicas y, además, estar libres de contaminación	Plan de Saneamiento Básico (limpieza y desinfección)
98			267	Los envases, empaques o envolturas que se utilicen en alimentos o bebidas deberán cumplir con las reglamentaciones que para tal efecto expida el Ministerio de Salud	
99			268	Se prohíbe empaçar o envasar alimentos o bebidas en empaques o envases deteriorados, o que se hayan utilizado anteriormente para sustancias peligrosas	
100			269	La reutilización de envases o empaques, que no hayan sido utilizados anteriormente para sustancias peligrosas, se permitirá únicamente cuando estos envases o empaques no ofrezcan peligro de contaminación para los alimentos o bebidas, una vez lavados, desinfectados o esterilizados	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>101</b>	<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN</b>		277	En los establecimientos a que se refiere este título los patronos, proporcionarán a su personal las instalaciones, el vestuario y los implementos adecuados para que cumplan las normas sobre higiene personal y prácticas sanitarias en el manejo de los productos.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal	Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
102	HIGIENE	Alimentos (Transporte)	278	Los vehículos destinados al transporte de alimentos, bebidas y materias primas, deberán ser diseñados y contruidos en forma que protejan los productos de contaminaciones y aseguren su correcta conservación Además, deberán conservarse siempre en excelentes condiciones de higiene El Ministerio de Salud reglamentará las condiciones higiénicosanitarias que deben cumplir	Acta de inspección de cumplimiento
103			279	Los vehículos destinados al transporte de alimentos o bebidas que deben ser conservados en frío, deberán tener equipos adecuados que permitan mantener estos productos en buen estado de conservación hasta su destino final	Acta de inspección de cumplimiento
104			280	Se prohíbe depositar alimentos directamente en el piso de los vehículos de transporte, cuando esto implique riesgos para la salud del consumidor	Acta de inspección de cumplimiento
105			281	Se prohíbe transportar, conjuntamente, en un mismo vehículo, bebidas o alimentos, con sustancias peligrosas o cualquiera otra sustancia susceptible de contaminarlos	Acta de inspección de cumplimiento
106			282	Los recipientes o implementos que se utilicen para el transporte de alimentos o bebidas deberán estar siempre en condiciones higiénicas	Acta de inspección de cumplimiento

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
107	HIGIENE	Alimentos (Uso de Aditivos)	296	Se prohíbe el uso de aditivos que causen riesgos para la salud del consumidor o que puedan ocasionar adulteraciones o falsificaciones del producto	Acta de inspección de cumplimiento
108			297	<p>"El uso de aditivos cumplirá las disposiciones sobre:</p> <p>a) Aditivos permitidos;  b) Dosis de empleo y límites de tolerancia;  c) Alimentos a los cuales se pueden adicionar;  d) Las demás que el Ministerio de Salud estime necesarios</p> <p>Parágrafo Las disposiciones a que se refiere este se mantendrán actualizados, teniendo en cuenta los cambios en las condiciones de aplicación y en la tecnología"</p>	
109			300	Todos los productos de que trata este título que se importen al país, deberán tener un certificado del país de origen, expedido por la autoridad sanitaria del país de producción, autenticado ante el consulado de Colombia o del país amigo más cercano, en el cual, además, se debe certificar su aptitud para el consumo humano	Certificado expedido por autoridad sanitaria de la país de producción

Item	Tema	Sub Tema	Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
			ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>T10</b>	<b>HIGIENE</b>	Alimentos (Uso de Aditivos)	302	Los alimentos y bebidas de importación o exportación cumplirán con lo establecido en la presente Ley y sus reglamentaciones sobre rótulos y publicidad	Acta de inspección de cumplimiento
<b>T11</b>			303	"Los puertos a donde lleguen alimentos y bebidas de importación o exportación deberán tener para su almacenamiento áreas en condiciones sanitarias adecuadas, que garanticen la conservación de los mismos Parágrafo El Ministerio de Salud o la entidad que éste delegue controlarán en coordinación con el Ministerio de Agricultura, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este artículo"	Acta de inspección de cumplimiento
<b>T12</b>			306	"Todos los alimentos o bebidas que se expendan, bajo marca de fábrica y con nombres determinados, requerirán registro expedido conforme a lo establecido en la presente Ley y la reglamentación que al efecto establezca el Ministerio de Salud  Parágrafo Se prohíbe el expendio de alimentos o bebidas con registro en trámite, a partir de la vigencia de la presente Ley"cercano, en el cual, además, se debe certificar su aptitud para el consumo humano	Registro de expedición



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>113</b>	HIGIENE	Conservación de Alimentos	424	Los productos alimenticios o las bebidas que se conserven empleando bajas temperaturas, se almacenarán convenientemente, teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación de aire que requiera cada alimento.	Acta de inspección de cumplimiento
<b>114</b>			425	Una vez descongelado el alimento o la bebida no se permitirá su recongelación, ni su refrigeración.	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>115</b>	PERMISOS	Registro Sanitario	457	Todos los medicamentos, drogas, cosméticos, materiales de curación, plaguicidas de uso doméstico, detergentes y todos aquellos productos farmacéuticos que incidan en la salud individual o colectiva necesitan registro en el Ministerio de Salud para su importación, exportación, fabricación y venta.	Registro del Ministerio de Salud

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
116	VIGILANCIA Y CONTROL	Información Epidemiológica	479	La información epidemiológica servirá para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, para promover la reducción y la prevención del daño en la salud.	Programas de Vigilancia Epidemiológica
117			480	La información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud.	Programas de Vigilancia Epidemiológica
118			481	La información epidemiológica es de carácter confidencial y se deberá utilizar únicamente con fines sanitarios. El secreto profesional no podrá considerarse como impedimento para suministrar dicha información.	Programas de Vigilancia Epidemiológica
119			482	Para solicitar datos o efectuar procedimientos relacionados con investigaciones en el campo de la salud, cualquier persona o institución requiere de autorización previa del Ministerio de Salud o la entidad delegada al efecto.	Carta de Autorización del Ministerio de Salud
120			483	El Ministerio de Salud o la entidad delegada son las únicas instituciones competentes para divulgar información epidemiológica.	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
121	PERMISOS	Licencia Sanitaria de Funcionamiento	567	<p>"Para la ocupación de toda vivienda permanente y para la instalación y funcionamiento de todo establecimiento, se requiere Licencia Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud o por la entidad en que éste delegue tal función.</p> <p>PARAGRAFO. El Ministerio de Salud podrá eximir, del cumplimiento del requisito exigido en este artículo a las viviendas y a los establecimientos cuya actividad, a su juicio, no lo requiera."Los productos alimenticios o las bebidas que se conserven empleando bajas temperaturas, se almacenarán convenientemente, teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación de aire que requiera cada alimento.</p>	Licencia Sanitaria
			569	<p>El otorgamiento de la licencia, no exime al interesado de la responsabilidad por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la actividad desarrollada en la vivienda o establecimiento objeto de la licencia.</p>	
122					



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
123	VIGILANCIA Y CONTROL	Sanciones por incumplimiento de las Normas del Código Sanitario	576	<p>"Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;</li> <li>b) La suspensión total o parcial de trabajos o de servicios;</li> <li>c) El decomiso de objetos y productos;</li> <li>d) La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y</li> <li>e) La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.</li> </ul> <p>PARAGRAFO. Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar."</p>	
124			577	<p>"Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Amonestación;</li> <li>b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;</li> <li>c) Decomiso de productos;</li> <li>d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y</li> <li>e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo." </li></ul>	

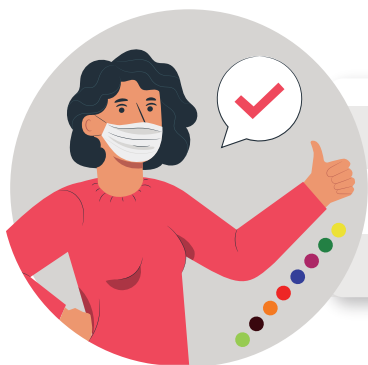
			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
125	VIGILANCIA Y CONTROL	Sanciones por incumplimiento de las Normas del Código Sanitario	576	Quando del incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, se deriven riesgos para la salud de las personas, deberá darse publicidad a tal hecho para prevenir a los usuarios.	Acta de inspección de cumplimiento
126			576	El pago de las multas no exime al infractor de la ejecución de la obra, obras o medidas de carácter sanitario que hayan sido ordenadas por la entidad responsable del control.	
127			577	Las sanciones administrativas impuestas por las autoridades sanitarias, no eximen de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar por las violaciones a los preceptos de la Ley.	

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
128	MANEJO DE RESIDUOS		583	Toda persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que esté haciendo descargos de residuos, tratados o no, al medio ambiente, deberá denunciar tal hecho ante el organismo del Sistema Nacional de Salud competente.	
129			584	Toda persona que tenga conocimiento de un vertimiento de residuos al medio ambiente, no declarado conforme a lo indicado en el artículo anterior, deberá informarlo al organismo competente del Sistema Nacional de Salud en la localidad.	
130	HIGIENE	Agua	585	"Es responsable de la calidad del agua, conforme a lo establecido en esta Ley, la persona natural o jurídica que la entregue al usuario.  El diseño, construcción, operación, manejo y mantenimiento de los sistemas de agua potable, deberá hacerse por personal experto."	

## Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Fecha de publicación **1979**Tipo de norma **DECRETO**Asunto que regula  
La normaN° norma **2400** [Cónoce más aquí](#)

Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

			Requerimiento Legal	Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
131	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Ropa de Trabajo	170	En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal"  Acta de entrega de elementos de protección personal"
132			171	Las prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, corbatas, cadenas de llaveros, o pulseras de relojes, etc., no se usarán en proximidades a los elementos en movimiento de las máquinas.	Procedimiento de señalización y demarcación
133			172	Cuando las operaciones y/o procesos encierren un peligro de explosión o incendio, se prohibirá, durante las horas de trabajo, el uso de artículos como cuellos, guardavistas, viseras de cofia y armaduras de, anteojos de celuloide u otros materiales inflamables.	Procedimiento de señalización y demarcación
134			173	Se deberán usar de preferencia camisas con mangas cortas. No se deberán llevar en los bolsillos de las prendas de vestir objetos con puntas o afilados, ni materiales explosivos o inflamables.	"Procedimiento de señalización y demarcación"  Matriz de dotación y elementos de protección personal"
135			174	Las personas expuestas a polvos inflamables, explosivos o tóxicos no usarán ropa que tenga bolsillos, bocamangas o partes vueltas hacia arriba que puedan recoger dichos polvos.	"Procedimiento de señalización y demarcación"  Matriz de dotación y elementos de protección personal"

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>136</b>	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Ropa de Trabajo	175	Se prohibirá a las mujeres el uso de calzado de tacones altos en los pisos de los establecimientos industriales, para evitar accidentes por tropezones, resbalones, etc.	"Procedimiento de señalización y demarcación Matriz de dotación y elementos de protección personal"

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>137</b>	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	176	En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.	Matriz de dotación y elementos de protección personal



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
138	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y Elementos De protección	177	<p>"En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País, deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales.</p> <p>b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección.</p> <p>c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas."</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>
139				<p>"2. Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar:</p> <p>a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de sustancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daño al trabajador.</p> <p>b) Anteojos y protectores especiales contra las radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas, cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>c) Gafas resistentes para los trabajadores que desbistan al cincel, remachan, decapan, esmerilan a seco o ejecutan operaciones similares donde saltan fragmentos que pueden penetrar en los ojos, con lentes reforzados; y gafas para soldadores, fogoneros, etc. y otros trabajadores expuestos al deslumbramiento, deberán tener filtros adecuados.</p> <p>d) Capuchas de telaasbesto con visera de vidrio absorbente para operaciones y/o procesos que se realicen en hornos, equipos térmicos, hogares, etc.</p> <p>3. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar:</p> <p>a) Máscaras respiratorias cuando por la naturaleza de la industria o trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud.</p> <p>b) Mascarillas respiratorias en comunicación con una fuente exterior de aire puro o con recipientes de oxígeno, en los trabajos que se realicen en atmósferas altamente peligrosas, alcantarillas, lugares confinados, etc."</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
140	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y Elementos De protección	177	<p>c) Respiradores contra polvos que producen neumoconiosis, tales como la sílice libre, fibra de vidrio, arcilla, arenas, caolines, cemento, asbesto, carbón mineral, caliza, etc. y polvos molestos como el aluminio, la celulosa, harinas, vegetales, madera, plásticos, etc.</p> <p>d) Respiradores para la protección contra la inhalación de polvos tóxicos que no sean mucho más tóxicos que el plomo, tales como el arsénico, cadmio, cromo, manganeso, selenio, vanadio y sus compuestos, etc.</p> <p>e) Respiradores para la protección contra la inhalación de humos (dispersiones sólidas o partículas de materias formadas por la condensación de vapores tales como los que se producen por el calentamiento de metales y otras sustancias.</p> <p>f) Respiradores de filtro o cartucho químico para la protección contra la inhalación de neblinas, vapores inorgánicos y orgánicos, dispersiones, etc.</p> <p>g) Máscaras para la protección contra la inhalación de gases ácidos, vapores orgánicos clorados, fosforados, etc, o neblinas o vapores de pesticidas, etc.</p> <p>h) Máscaras de manguera con suministro de aire cuando los trabajadores se encuentran en lugares donde se pueda presentar asfixia o envenenamiento.</p> <p>i) Máscaras o capuchones de visera o ventana de vidrio grueso, con manguera para suministrar aire a los trabajadores que laboran con chorros abrasivos.</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>
141				<p>4. Para la protección de las manos y los brazos se deberá usar:</p> <p>a) Guantes de caucho dieléctrico para los electricistas que trabajen en circuitos vivos, los que deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio.</p> <p>b) Guantes de cuero grueso, y en algunos casos con protectores metálicos (o mitones reforzados con grapas de acero o malla de acero), cuando se trabaje con materiales con filo, como lámina de acero, o vidrio, en fundiciones de acero, o se tenga que cincelar o cortar con autógena, clavar cintar, cavar, manejar rieles, durmientes o material que contenga astillas, y si es necesario se usarán manoplas largas hasta el codo.</p> <p>c) Guantes de hule, caucho o de plástico para la protección contra ácidos, sustancias alcalinas, etc.</p> <p>d) Guantes de tela asbesto para los trabajadores que o serán en hornos, fundiciones, etc., resistentes al calor.</p> <p>e) Guantes de cuero para trabajos con soldadura eléctrica y autógena.</p> <p>f) Guantes confeccionados en malla de acero inoxidable, para los trabajadores empleados en el corte y deshuesado de carne, pescado, etc.</p> <p>g) Guantes, mitones y mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes, que serán confeccionados en asbesto u otro material apropiado, resistente al calor.</p> <p>h) Guanteletes para proteger a los trabajadores contra la acción de sustancias tóxicas, irritantes o infecciosas, que cubrirán el antebrazo.</p> <p>i) Guantes de maniobra para los trabajadores que operen taladros, prensas, punzonadoras, tornos, fresadoras, etc., para evitar que las manos puedan ser atrapadas por partes en movimiento de las máquinas.</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
142	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y Elementos De protección	177	<p>"5. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar:</p> <p>a) Calzado de seguridad para proteger los pies de los trabajadores con caídas de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos de los pies bajo grandes pesos; este calzado de seguridad tendrá puntera (casquillo) de acero, y deberá cumplir con la norma de fuerza aceptada, que la puntera soportará un peso de 1.200 kilos que se coloque sobre ella, o resistirá el impacto de un peso de 5 kilos que se deje caer desde una altura de 30 centímetros; la parte interior del casquillo (puntera), en cualquiera de estas dos pruebas, no deberá llegar a menos de 1,25 centímetros de la superficie superior de la suela.</p> <p>b) Calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta entre las de cuero para proteger los pies del trabajador contra clavos salientes en obras de construcción, etc.</p> <p>c) Calzado dieléctrico (aislante) para los electricistas, y calzado que no despidan chispas para los trabajadores de fábricas de explosivos, que no tengan clavos metálicos.</p> <p>d) Polainas de seguridad para los trabajadores que manipulen metales fundidos, que serán confeccionadas de asbesto u otro material resistente al calor, y cubrirán la rodilla.</p> <p>e) Polainas de seguridad en cuero para los trabajadores que laboren en canteras, etc.</p> <p>f) Polainas de seguridad para los trabajadores que estén expuestos a salpicaduras ligeras o chispas grandes, o que manipulen objetos toscos o afilados, que serán confeccionados de cuero curtido al cromo u otro material de suficiente dureza.</p> <p>g) Protectores de canilla de suficiente resistencia cuando los trabajadores empleen hachas, muelas, y herramientas similares.</p> <p>h) Botas de caucho de caña alta o de caña mediana, para los trabajadores que laboran en lugares húmedos, y manejen líquidos corrosivos."</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>
143				<p>"6. Para la protección del tronco se deberán usar:</p> <p>a) Mandiles de distintos materiales según la labor desarrollada por el trabajador y el riesgo a que esté expuesto, para protección contra productos químicos, biológicos, etc, quemaduras, aceites, etc.</p> <p>b) Mandiles para los trabajadores empleados cerca de llamas abiertas, fuegos y objetos incandescentes, o que manipulen metal fundido, que serán confeccionados de material resistente al fuego.</p> <p>c) Mandiles o delantales para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o cáusticos, que serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.</p> <p>d) Mandiles para los trabajadores expuestos a sustancias radiactivas que serán confeccionados de caucho plomizo u otro material a prueba de agua. "</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>

			Requerimiento Legal	Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
144	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	178	<p>La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a). Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.  b). Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.  c). Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.  d). Ofrecer garantía de durabilidad.  e). Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.  f). Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>
145			179	<p>Los lentes de los cristales y de material plástico, ventanas, y otros medios protectores para la vista deberán estar libres de estrías, burbujas de aire, ondulaciones o aberraciones esféricas o cromáticas. La superficie del frente y de la parte posterior de los lentes y ventanas no deberán causar distorsión lateral, a excepción del caso cuando proporcionan correcciones ópticas.</p>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Fichas técnicas de elementos de protección personal"</p>
146			180	<p>Para los trabajadores que utilizan lentes para corregir sus defectos visuales y necesiten protección visual complementaria, el patrono deberá suministrar gafas especiales que puedan ser colocadas sobre sus anteojos habituales; en caso de ser imposible utilizar ambos tipos de anteojos, el patrón deberá suministrarles anteojos de seguridad corregidos</p>	<p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
147	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	181	<p>Para los trabajadores que laboren en soldadura y corte de arco, soldadura y corte con llama, trabajos en hornos o en cualquier otra operación donde sus ojos están expuestos a deslumbramientos o radiaciones peligrosas, el patrono deberá suministrar lentes o ventanas, filtros de acuerdo a las siguientes normas de matiz o tinte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a). Tinte número 3 y 4: Para evitar el deslumbramiento causado por el reflejo de la luz solar y luz de soldadura que se realicen en áreas contiguas, vaciado de metales fundidos o trabajos de hornos;</li> <li>b). Tinte número 5: Para evitar deslumbramiento al realizar operaciones con soldadura o corte con gas, utilizando puntas de soplete de orificios pequeños;</li> <li>c). Tinte número 6: Para evitar deslumbramientos en operaciones de soldadura o corte de arco con corriente que no exceda de 30 amperios;</li> <li>d). Tinte número 8: Para evitar deslumbramiento en operaciones de soldadura o corte con gas, cuando se utilizan puntas de soplete de orificios grandes o al realizar soldadura de arco con corriente de 31 a 75 amperios;</li> <li>e). Tinte número 10: Para evitar deslumbramiento en operaciones de soldadura de arco con corrientes de 76 a 200 amperios;</li> <li>f). Tinte número 12: Para evitar deslumbramiento en operaciones de soldadura de arco con una corriente de 401 amperios en adelante.</li> <li>g). Tinte número 14. Para evitar deslumbramiento en operaciones de soldadura o corte de arco con corriente de 201 a 400 amperios;</li> </ul>	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Fichas técnicas de elementos de protección personal"</p>

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
148	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	182	LOS EQUIPOS PROTECTORES DEL SISTEMA RESPIRATORIO DEBERÁN SER ADECUADOS PARA EL MEDIO EN QUE DEBEN USARSE. En la selección del equipo se tomarán en consideración el procedimiento y las condiciones que originen la exposición, como las propiedades químicas, físicas, tóxicas y cualquier otro riesgo de las sustancias contra las cuales se requiere protección	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Acta de entrega de elementos de protección personal"
149			183	Los respiradores de cartucho químico y las máscaras de depósito no deberán emplearse en lugares cerrados con ventilación deficiente o en ambientes donde el contenido de oxígeno sea inferior al 16%.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal"
150			184	Toda persona que tenga necesidad de utilizar un aparato de respiración, sea de aire u otra atmósfera respirable suplida de depósito o de cartucho químico, será debidamente adiestrada en el uso, cuidado y limitaciones del equipo protector. También será instruida en los procedimientos aplicables en casos de emergencia.	Programa de capacitación
151			185	Los equipos de protección de las vías respiratorias deberán guardarse en sitios protegidos contra el polvo en áreas no contaminadas. Dichos equipos deberán mantenerse en buenas condiciones de servicio y asepsia.	Acta de inspección de cumplimiento
152			186	Los vestidos de amianto (tela asbesto) o de cualquier otro material adecuado para la protección de los trabajadores en aquellos lugares donde pueda ocurrir fuego o explosión, o cuando sea necesario entrar en áreas de calor intenso, consistirán en una prenda de vestir completa con su capuchón, guantes y botas adheridas	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal"

			Requerimiento Legal	Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
153	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	187	Los vestidos protectores contra sustancias radiactivas deberán ser: a) De material lavable y de largo adecuado; b) Cubrir totalmente los vestidos de uso diario y también el cuello y muñecas; cambiarse por lo menos una vez a la semana.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal"
154			188	Para aquellos trabajos que se realicen a ciertas alturas en los cuales el riesgo de caída libre no pueda ser efectivamente controlado por medios estructurales tales como barandas o guardas, los trabajadores usarán cinturones de seguridad o arneses de seguridad, con sus correspondientes cuerdas o cables de suspensión. Las cuerdas o cables de suspensión, estarán firmemente atados al cinturón o arnés de seguridad y también a la estructura del edificio, torre, poste u otra edificación donde se realice el trabajo. Los cinturones o arneses de seguridad y sus cuerdas o cables de suspensión tendrán una resistencia de rotura no menor de 1.150 kilogramos y el ancho de los cinturones no será menor de 12 centímetros, con un espesor de 6 mm (1/4 pulgada), de cuero fuerte curtido al cromo, de lino o algodón tejido u otro material apropiado.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal"
155			189	Las cuerdas o cables de suspensión cuando estén en servicio estarán ajustados de tal manera que la distancia posible de caída libre del usuario será reducido a un mínimo de un metro, a menos que la línea de suspensión esté provista de algún sistema de amortiguación aprobada y que la autoridad competente considere su uso justificado.	
156			190	Las cuerdas salvavidas serán de cuerda de manila de buena calidad y deberán tener una resistencia a la rotura de por lo menos 1.150 kilogramos (2.500 libras). Los herrajes y fijaciones de los cinturones de seguridad deberán soportar una carga por lo menos igual a la resistencia de la rotura especificada para el cinturón.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal"

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
157	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	191	Todos los cinturones, arneses, herrajes y fijaciones serán examinados a intervalos frecuentes y aquellas partes defectuosas serán reemplazadas.	Acta de inspección de cumplimiento
158			192	"Los vestidos protectores y capuchones para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas o dañinas serán: a). A prueba de líquidos, sólidos o gases, de acuerdo con la naturaleza de la substancia o substancias empleadas; b). De construcción y material tal que sean aceptados por la Autoridad competente.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal"  Fichas técnicas de elementos de protección personal"
159			193	Las gafas protectoras para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos y sustancias cáusticas, tendrán las copas de gafas de material blando, no inflamable, lo suficientemente flexible para que conforme fácilmente a la configuración de la cara y construidas de tal manera que las salpicaduras de líquidos no puedan entrar en el ojo a través de las aberturas para ventilación.	Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal"
160			194	Las gafas protectoras para los trabajadores expuestos a emanaciones que pudieran causar lesiones o molestias en los ojos del usuario deberán tener copas de gafas que ajusten estrechamente y no deberán tener aberturas de ventilación.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal"  Fichas técnicas de elementos de protección personal"
161			195	Las gafas protectoras, los capuchones y las pantallas protectoras para los trabajadores ocupados en soldadura por arco, soldadura oxiacetilénica, trabajos de hornos, o en cualquier otra operación donde sus ojos puedan estar expuestos a deslumbramientos deberán tener lentes o ventanas filtros conforme a las normas de absorción aceptadas por la autoridad competente.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal"  Fichas técnicas de elementos de protección personal"



			Requerimiento Legal	Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
162	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	196	Los respiradores de aire inyectado o las máscaras a manguera se deberán emplear para trabajos en atmósferas peligrosas en los casos en que el trabajo sea de tal naturaleza, que se lleve a cabo en lugares donde el abastecimiento de aire fresco pueda mantenerse seguro; y se empleará para operaciones que no sean de urgencia en atmósferas en las cuales el contenido de gas o emanaciones peligrosas sea demasiado elevado para el uso seguro de respiradores de cartucho o depósito.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal"
163			197	El abastecimiento de aire a una máscara o respirador no será de una presión que exceda de 1.75 kilogramos por centímetro cuadrado (25 libras por pulgada cuadrada).	Acta de inspección de cumplimiento
164			198	El aire comprimido no deberá ser inyectado directamente a la máscara o respirador, sin antes haber sido filtrado en la línea de aire, para garantizar su estado seco y limpieza.	Acta de inspección de cumplimiento
165			199	La distancia entre la fuente de abastecimiento de aire y cualquier respirador de aire inyectado no excederá de 45 metros; la distancia entre la fuente de abastecimiento de aire y cualquier máscara a manguera no excederá de 7,5 metros.	Acta de inspección de cumplimiento
166			200	El diámetro interior de la manguera de las máscaras no será menor de 2,5 centímetros (una pulgada), y la manguera será de tipo rígido.	Acta de inspección de cumplimiento



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
167	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Equipos y elementos De protección	201	Los aparatos de respiración de oxígeno serán empleados en combatir incendios, salvamento o trabajos de reparación en atmósfera que contenga altas concentraciones de gases o tenga deficiencia de oxígeno; estos aparatos de respiración de oxígeno serán usados por personas adiestradas.	"Matriz de dotación y elementos de protección personal  Fichas técnicas de elementos de protección personal  Programa de capacitación"
168			202	Colores de Seguridad. En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc., y demás instalaciones locativas necesarias para su funcionamiento se utilizarán los colores básicos recomen dados por la American Standards Association (A.SA.) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc. y demás elementos específicos que determinen y/o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales.	Procedimiento de señalización y demarcación

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>169</b>	<b>COLORES DE SEGURIDAD</b>	Código de Colores	203	<p>Los colores básicos que se emplearán para señalar o indicar los diferentes materiales, elementos, máquinas, equipos, etc, son los siguientes de acuerdo a su clasificación:</p> <p>1. El color rojo se empleará para señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elementos y equipos de protección contra el fuego, tales como extinguidores, hidrantes y tuberías de alimentación de los mismos, cajas para mangueras, baldes y recipientes que contengan arena y agua, alarmas y cajas accionadoras de las mismas; puertas y escaleras de escape.</li> <li>- Recipientes comunes y de seguridad para almacenar toda clase de líquidos inflamables, con indicación de su contenido.</li> <li>- Barras o dispositivos que accionan mecanismos de parada en máquinas peligrosas; y botones de parada en controles eléctricos.</li> <li>- Recipientes para lavado y desengrase de piezas.</li> <li>- Tránsito en zonas escolares y sus alrededores.</li> </ul> <p>2. El color naranja se empleará para señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a). Partes peligrosas de maquinaria y/o equipos cuyas operaciones mecánicas puedan triturar, cortar, golpear, prensar, etc. o cuya acción mecánica pueda causar lesión; contorno de las cajas individuales de control de maquinaria; interior de cajas y controles eléctricos; interior de guardas y protecciones.</li> <li>b). Borde, únicamente de partes expuestas de piñones, engranajes, poleas, rodillos, etc. y mecanismos de corte, etc.</li> <li>c). Franjas convencionales en la parte trasera de vehículos para transporte de personal escolar.</li> </ul>	Procedimiento de señalización y demarcación

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
170	COLORES DE SEGURIDAD	Código de Colores	203	<p>3. El color <i>amarillo</i> se empleará para señalar:</p> <p>a). Zonas peligrosas con color de fondo en avisos que indiquen precaución.</p> <p>b). Equipos de construcción como bulldozers, tractores, etc. esquinas de lugares de almacenamiento; bordes expuestos y sin guardas, de plataformas, aberturas en el piso y muros; aditamentos suspendidos del techo, o de los muros, que sobresalgan del espacio normal de operación; pasamanos, barandas y partes superior e inferior de escaleras fijas peligrosas; bloques de poleas y diferenciales, proyecciones, puertas bajas, vigas, tuberías que cruzan a bajo nivel en los sitios de trabajo; armazones bajos o puertas de elevadores; grúas de taller y equipo utilizado para transporte y movilización de materiales como mulas (montacargas), remolques, carretillas de todo tipo, transportadores de todo tipo, etc; pilares, postes o columnas que puedan ser golpeados; demarcación de áreas de trabajo y de almacenamiento (franjas de cinco centímetros de ancho); demarcación de áreas libres frente a equipos contra incendio (semicírculo de cincuenta centímetros de radio y franja de cinco centímetros de ancho).</p> <p>4. El color <i>verde</i> esmeralda se empleará para señalar:</p> <p>a). Seguridad, equipos de primeros auxilios, botiquines, camillas, máscaras contra gases, fondo de carteleras de seguridad e instrucciones de seguridad, etc.</p> <p>b). Contorno del botón de arranque en los controles eléctricos de las máquinas.</p>	Procedimiento de señalización y demarcación

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
177	COLORES DE SEGURIDAD	Código de Colores	203	<p>5. El color <i>verde limonado</i> se empleará para señalar:</p> <p>a). Bancos de madera, exceptuando las tapas.</p> <p>6. El color verde pálido se empleará para pintar:</p> <p>b). El cuerpo de maquinaria y equipo.            c). Partes fijas de maquinaria y equipo; parte exterior de guardas y protecciones integrales y adicionales; bancos metálicos; partes metálicas de silletería de taller; prensas de banco y articuladas, gatos portátiles y de carretilla; motores eléctricos que formen parte integral de maquinaria.            d). Soportes para materiales (perfiles, platinas, tuberías, etc.) soportes para ejercicios, soportes para cilindros, mangueras y cables de porta electrodos.</p> <p>7. El color <i>azul</i> se empleará para:</p> <p>a). Indicar PREVENCIÓN            b). Color de fondo en avisos utilizados para señalar maquinaria y equipo sometido a reparación, mantenimiento, o que se encuentre fuera de servicio.            c). Señalar los controles o fuentes de poder, de maquinaria o equipo (elevadores, hornos, tanques, calderas, digestores, controles eléctricos, secadores, válvulas bóvedas, escaleras, andamios, etc.), que no deba ser accionado u operado sino previa constatación de que se encuentra en perfectas condiciones de servicio, a fin de no causar daño a algún elemento o lesión a un operario.            d). Recipientes para lubricantes; motores que no formen parte integral de maquinaria y equipo; cajas de sistemas eléctricos."</p>	Procedimiento de señalización y demarcación

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
172	COLORES DE SEGURIDAD	Código de Colores	203	<p>8. El color aluminio se empleará para pintar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a). Superficies metálicas expuestas a radiación solar.</li> <li>b). Cilindros de gas propano, etc.</li> <li>c). Bloques y culatas, múltiples de admisión y escape de motores.</li> <li>d). Hornos para tratamiento de metales, tapas de hornos y superficies expuestas a altas temperaturas; cubiertas asfálticas y metálicas.</li> <li>e). Silenciadores de motores, tanques y acero estructural.</li> </ul> <p>9. El color gris se empleará para pintar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a). Recipientes para basuras, retales y desperdicios.</li> <li>b). Armarios y soportes para elementos de aseo; armarios para ropas o lockers.</li> </ul> <p>10. El color marfil se empleará para pintar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a). Partes móviles de maquinaria; volantes de operación manual; brazos de palanca.</li> <li>b). Bordes del área de operación en la maquinaria; marcos de tableros y carteleras.</li> </ul> <p>11. El color púrpura se empleará para señalar los riesgos de la radiación; recipientes que contentan materiales radiactivos, equipo contaminado, rayos X, etc.</p>	Procedimiento de señalización y demarcación
173				<p>12. El color blanco se empleará para señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a). Demarcación de zonas de circulación; dirección o sentido de una circulación o vía.</li> <li>b). Indicación en el piso de recipientes de basura (un metro cuadrado por caneca); rincones de salones y talleres (esquinera formando un triángulo de 40 centímetros de lado).</li> </ul> <p>13. El color negro se empleará para pintar tuberías de corriente trifásica (tubería conduit), con franjas de color naranja de dos pulgadas de ancho, espaciadas un metro entre sí; conductos y bajantes de aguas negras; base de las máquinas y patas de bancos de trabajo, con franja de 13 centímetros de ancho.</p>	Procedimiento de señalización y demarcación

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
174	COLORES DE SEGURIDAD	Código de Colores	204	<p>Las tuberías o conductos que transportan fluidos (líquidos y gaseosos), y sustancias sólidas, se pintarán con colores adecuados, y de acuerdo a la norma establecida por la American Standards Association (A.S.A.), teniendo en cuenta la siguiente clasificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El color <b>naranja</b> se empleará para tinter tuberías sin aislar que conduzcan vapor a cualquier temperatura; tuberías que conduzcan ACPM, fuel Oil, gasolina, petróleo y combustibles en general; tuberías de escape de gases de combustión; cilindros y tuberías de acetileno; tubería que conduzca gas carbónico.</li> <li>2. El color <b>verde</b> se empleará en tuberías y ductos para materiales granulados, etc. seguros, y para las mangueras de oxígeno en los equipos de soldadura oxiacetilénica.</li> <li>3. El color <b>gris</b> se empleará para pintar tuberías de agua fría; tuberías de agua caliente, con franjas de color naranja de dos pulgadas de ancho, espaciadas un metro entre sí; ductos y partes varias de sistemas de ventilación y extracción de gases, humos, neblinas, etc.</li> <li>4. El color <b>azul</b> se empleará para pintar tuberías de aceite y sistemas de lubricación; tuberías de oxígeno y cilindros de oxígeno; conductos y bajantes de aguas lluvias; tubería que conduzca agua de pozos profundos.</li> <li>5. El color <b>amarillo</b> se empleará para pintar tuberías de aire comprimido; tuberías que conduzcan amoníaco; tuberías que conduzcan soluciones alcalinas o soluciones ácidas. Estas tuberías tendrán distintivos para identificar los fluidos.</li> <li>6. El color <b>café</b> se empleará para pintar tuberías del condensado del vapor.</li> <li>7. El color <b>blanco</b> se empleará para pintar tuberías que conduzcan refrigerantes y partes varias de los sistemas de refrigeración; tuberías de vacío y partes varias del sistema de vacío.</li> </ol>	Procedimiento de señalización y demarcación



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
175	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Elementos de protección personal	201	Los trabajadores que al manipular materiales estén expuestos a temperaturas extremas, sustancias tóxicas, corrosivas o nocivas a la salud, materiales con bordes cortantes, o cualquier otro material o sustancia que pueda causar lesión, deberá protegerse adecuadamente con el elemento o equipo de seguridad recomendado en cada caso	<p>Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal</p> <p>Inspección de elementos de protección personal</p>

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
176	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Demolición y Remoción de Escombros	596	Antes de iniciar cualquier trabajo de demolición, deberá hacerse un cuidadoso estudio de la estructura que va a ser demolida y sus alrededores, elaborándose un proyecto con su respectivo plan de trabajo.	<p>Estudio de demolición</p> <p>Plan de trabajo para la demolición</p>
177			597	En las demoliciones de estructuras de cualquier tipo se deberá utilizar personal capacitado, dirigido por persona calificada.	<p>Hojas de vida con soportes</p> <p>Programa de capacitación</p>



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
178	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Demolición y Remoción de Escombros	598	Antes de iniciar la demolición deberán desconectarse todas las líneas de servicio tales como: gas, electricidad, agua, teléfono y similares.	Acta de inspección de cumplimiento
179			599	La edificación que se vaya a demoler para su posterior construcción, o el terreno (superficie) que se vaya a construir, se encerrará provisionalmente por medio de barreras (vallas de tablas a una altura adecuada, y se colocarán vallas en aquellos lugares en donde puedan desprenderse bloques de ladrillo, cemento, materiales, etc., para evitar que los escombros, etc., caigan a los andenes o a las vías públicas con peligro para los transeúntes y los vehículos.	Procedimiento de señalización y demarcación
180			600	En las áreas donde se hagan demoliciones deberá prohibirse la entrada a personas extrañas, y tomarse las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños a terceros.	Procedimiento de señalización y demarcación
181			601	Deberán removerse los escombros con prontitud de las áreas donde se esté efectuando una demolición. efectuando una demolición.	Procedimiento de traslado de material de demolición
182			602	La demolición deberá hacerse en forma sistemática. Cuando se trate de edificios deberá hacerse piso por piso y no deberán removerse los soportes hasta tanto no finalice el trabajo en los pisos superiores. Las paredes serán demolidas por secciones y no se dejarán caer como un todo. Los desperdicios no serán arrojados al suelo, sino transportados por medios seguros y adecuados. Los pisos no deberán recargarse con acumulación del material que cae de los pisos superiores.	Procedimiento de demolición Procedimiento de traslado de material de demolición Plan de Saneamiento Básico

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
183	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Demolición y Remoción de Escombros	603	Quando la demolición se efectúa por medio de una bola pesada o por medio de otros aparatos mecánicos, la altura del edificio no excederá de 24 metros y el cercado del área deberá estar separado de la estructura 1,5 veces la altura de dicha estructura. Mientras la máquina está en operación ningún trabajador deberá encontrarse en el área de trabajo, debiendo utilizarse agua para eliminar generación de polvo.	Acta de inspección de cumplimiento
184			604	Quando se utilicen bolas pesadas, éstas deberán sostenerse de la grúa por dos o más cables separados, estando cada uno calculado para soportar el peso de dicha bola.	Acta de inspección de cumplimiento
185			605	Los trabajos de derribo deberán iniciarse por los pisos superiores. Se deberán tomar las precauciones necesarias para apuntalar los muros y las partes salientes de los edificios que amenazan derrumbarse. Antes de proceder a la demolición (derribo) deberá hacerse un reconocimiento técnico del edificio. Durante la operación de demolición deberá estar presente un vigilante experimentado.	Acta de inspección de cumplimiento
186			606	En los trabajos de demolición en donde se desprenda polvo de cemento, cal, arena, etc. los trabajadores deberán usar respiradores de filtro mecánico para evitar su aspiración	Acta de inspección de cumplimiento
187			607	Quedará prohibido arrojar desde cualquier altura los escombros procedentes de derribos (demoliciones); estos deberán ser retirados por medio de grúas o de canalizaciones inclinadas, rodeadas por medio de vallas, y el lugar de descarga de los escombros de derribo deberá estar vallado.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
188	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Demolición y Remoción de Escombros	608	Protección para el público. Aceras. Todas las aceras y vías públicas que circundan o se encuentran cerca del sitio en donde se está construyendo, deberán protegerse con barandas o cercas de madera adecuadas. En caso de construir temporalmente pasadizos de madera más allá del encintado, estos deberán construirse adecuadamente y protegidos en ambos lados. Si se usan tablonces para construir aceras, o para construir corredores sobre la acera, que ofrezcan protección a los peatones, éstos deberán colocarse paralelamente a lo largo del sitio por donde se va a pasar; los tablonces se asegurarán uno junto a otro para evitar desprendimientos. Los tablonces serán de tamaño uniforme, de madera bruta y libres de astillas y quebraduras. En los extremos al descubierto se deberán colocar listones chaflanados o biselados, para evitar tropezones.	Acta de inspección de cumplimiento
189			609	Se colocarán señales de peligro y avisos en todos los sitios por donde entren o salgan camiones. Se asignará una persona, con una bandera, para que señale al público la aproximación de un camión y para que también dirija a los conductores de los camiones cuando salgan o entren al sitio de trabajo. Esta persona portará siempre una bandera roja para advertir el peligro.	Procedimiento de señalización y demarcación

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
190	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Excavaciones	610	<p>"Antes de empezar todo trabajo de excavación, se deberá eliminar todo árbol, piedra suelta u obstáculo que pueda originar posibles riesgos durante el desarrollo del trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Antes de iniciar la excavación deberá hacerse, un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles riesgos que ofrezcan los trabajos. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso o asiento, o grietas antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el Ingeniero de la obra, o Agrimensor, y el fotógrafo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Antes de empezar los trabajos de excavación se deberá precisar el sitio por donde pasan las instalaciones subterráneas de electricidad, agua, teléfono, gas, líneas principales de alcantarillado, etc. En caso de remover alguna de estas instalaciones, deberá desconectarse todos los servicios antes de comenzar el respectivo trabajo. Si las instalaciones van a dejarse en su lugar, se deberán proteger a fin de no averiarlas durante los trabajos. La tubería, los conductores eléctricos, etc., que quedasen al descubierto y suspendidos en el aire, deberán ser sostenidos, desde lo alto, de vidas o cables de acero. Cuando la tubería de acueducto tenga sus uniones calafateadas, se deberá sostener con plataformas colgantes o suspendidas."</p>	Acta de inspección de cumplimiento
191			611	<p>Al efectuar trabajos de excavación se deberán dejar taludes normales de acuerdo con la densidad del terreno. Si esto no fuera posible por razones del proyecto, se deberán hacer apuntalamientos, debidamente sustentados, para evitar que los cambios de presión en la tierra puedan derrumbarlos. Cuando los puntales sostengan grandes presiones, deberá evitarse su pandeo asegurándolos transversalmente.</p>	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
192	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Excavaciones	612	Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por ingenieros, especializados en la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience.	Acta de inspección de cumplimiento
193			613	Cuando las excavaciones presentan riesgos de caídas de las personas, sus bordes deberán ser suficientemente resguardados por medio de vallas. Durante la noche el área de riesgo potencial deberá quedar señalado por medios luminosos.	Acta de inspección de cumplimiento
194			614	No se permitirá el uso de equipo mecánico excavador para trabajar en las cercanías de conductores de energía eléctrica, o de líneas de gas u otro combustible, a menos que la fuente de suministro haya sido desconectada y la operación sea permitida por la autoridad competente.	Acta de inspección de cumplimiento
195			615	Durante las excavaciones con los equipos mecánicos el encargado del trabajo no permitirá que las personas penetren en la zona de peligro del punto de operación de la máquina.	Acta de inspección de cumplimiento

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
196	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Excavaciones	616	Al abrir una zanja o un hoyo cualquiera, la operación deberá realizarse siempre en forma metódica, de arriba hacia abajo; los lados deberán estar debidamente inclinados de acuerdo a la calidad de la tierra excavada. Los lados de las zanjas que excedan de 1,5 metros deberán estar apuntalados con tablas de madera sólida, con objeto de evitar todo derrumbamiento que ponga en peligro la vida de los trabajadores durante la excavación. Los trabajadores encargados del transporte de los escombros deberán disponer de pasajes seguros. Los escombros no deberán amontonarse en las proximidades de las zanjas, sino que estarán depositados lo suficientemente lejos de ellas, para no correr riesgo de que vuelvan a caer en el interior, a una distancia no menor de 60 centímetros.	Acta de inspección de cumplimiento
197			617	Si en las zanjas con profundidad de 1,20 metros o más, trabajaren personas, deberán proveerse de escalas por cada 15 metros a fin de facilitarles entradas y salidas seguras. Estas escalas se extenderán por lo menos 1 metro sobre la superficie.	Acta de inspección de cumplimiento
198			618	Los trabajadores que laboren con pico y pala dentro de las zanjas, deberán estar separados por una distancia no menor de 2 metros	Acta de inspección de cumplimiento
199			619	Las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia, especialmente después de las lluvias, pues se pueden producir deslizamientos del terreno ó derrumbes, en cuyo caso deberá proveerse protección adicional inmediata.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal	Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
200	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Excavaciones	620	A fin de evitar que se desprenda el encofrado, la parte inferior y los tablonos deberán apuntalarse satisfactoriamente. Donde la cara sea demasiado alta, o donde sea imposible usar piezas transversales, se usarán viguetas de acero que penetren a suficiente profundidad para sostener la presión de la tierra.	Acta de inspección de cumplimiento
201			621	Las paredes de las zanjas de más de 1,20 metros de profundidad, donde la calidad del terreno ofrezca riesgo de derrumbe, deberán estar entibadas, a menos que tengan un declive que coincida con el ángulo de reposo de la tierra.	Acta de inspección de cumplimiento
202			622	En las zanjas de largas extensiones excavadas a máquina se podrán usar cajones de apuntalamiento rodante en lugar del apuntalamiento fijo. Estos cajones deberán ser hechos a la medida para trabajos específicos y estarán diseñados y fabricados con la resistencia necesaria para sostener las presiones laterales.	Acta de inspección de cumplimiento
203			623	En las excavaciones circulares y profundas, tales como pozos y sumideros, la protección de las paredes debe hacerse con secciones anilladas de acero, concreto armado u otro material de la debida resistencia, las cuales deben colocarse de manera progresiva con el avance de la excavación.	Acta de inspección de cumplimiento
204			624	En las excavaciones profundas, galerías subterráneas, o sitios confinados, deberá suplirse a los trabajadores de una atmósfera adecuada para su respiración.	Acta de inspección de cumplimiento

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>205</b>	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Excavaciones	625	Las excavaciones circulares profundas, deberán ser provistas de medios seguros de acceso y de salida para las personas que trabajan en ellas; éstas deberán estar en contacto con el personal que se encuentre en la superficie. Si en el fondo de la excavación trabaja permanentemente una sola persona, ésta será provista de un cinturón y arnés de seguridad con su correspondiente cabo de vida, controlado desde la superficie por una persona que velará por la seguridad del trabajador en caso de cualquier emergencia.	Acta de inspección de cumplimiento
<b>206</b>			626	Cuando al excavar se encuentre agua subterránea, se usarán varios métodos para evitar el empleo de maderaje excesivo, a fin de resistir la presión hidrostática y poder secar o achicar la excavación. Los métodos que se emplearán serán los de drenaje, de congelación o el sistema de poza coladera o punta coladora (wellpoint system).	Acta de inspección de cumplimiento
<b>207</b>			627	Todas las excavaciones y los equipos de excavar deberán estar bien protegidos por vallas, de tal manera que el público, y especialmente los niños, no se puedan lesionar; si las vallas no ofrecen suficiente protección, es necesario utilizar los servicios de un celador. No se permitirá a los visitantes entrar a los sitios de trabajo, a no ser que vengán acompañados por un guía o superintendente, y provistos de los elementos de protección.	Acta de inspección de cumplimiento



### Identificación de la Norma

**Autoridad** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Fecha de publicación** 1984

**Tipo de norma** DECRETO

**Asunto que regula**  
La norma

Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

**N° norma** 614 [Cónoce más aquí](#)

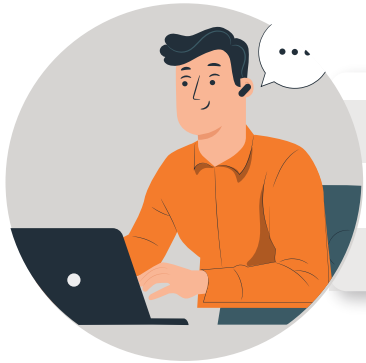


## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
208	PERMISOS		8	<p>De las licencias de funcionamiento y Reglamentos de Higiene y Seguridad. La expedición de toda licencia sanitaria y la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad para lugares de trabajo, deberán incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional.</p> <p>En consecuencia:</p> <p>a) Las oficinas de planeación, Alcaldías y demás entidades competentes para expedir y refrendar las Licencias de Funcionamiento, deberán tener en cuenta el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción:</p> <p>b) Las Divisiones departamentales del Trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la salud Ocupacional en su jurisdicción para efectos de la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad.</p>	
209			25	<p>Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.</p>	
210			26	<p>"Responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. Los comités de medicina, higiene y seguridad industrial, tendrán las siguientes responsabilidades:</p> <p>a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa;</p> <p>b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo;</p> <p>c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo."</p>	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
211	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial	Artículo 28 Numeral e)	"Programas de Salud Ocupacional en las empresas. Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos: La organización y el funcionamiento se harán conforme a los reglamentos que se expidan los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social."	
212			Artículo 30 Numeral c)	Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos: c. El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial deberá: 1. Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios. 2. Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia. 3. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. 4. Elaborar y mantener actualizada las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de Medicina de Trabajo. 5. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de Medicina de Trabajo.	Programa de higiene industrial



## Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1996**

Tipo de norma **RESOLUCIÓN**

Asunto que regula  
**La norma**

Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo

N° norma **2013** [Cónoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>214</b>	<b>VIGILANCIA Y CONTROL</b>		44	<p>Si como resultado del proceso de vigilancia y control aparecen violaciones a las normas y anomalías en la ejecución de los programas de Salud Ocupacional, de los cuales se deriven o puedan derivarse perjuicios para la salud de los trabajadores, el Jefe de Salud Ocupacional de la dependencia correspondiente requerirá por escrito al patrono de la empresa para que cumpla las normas y corrija las anomalías identificadas, dentro de los plazos que señala para su cumplimiento.</p> <p>El patrono podrá solicitar reconsideración sobre los requerimientos y plazos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación, cuando tenga objeciones sustentables técnicas.</p> <p>En este caso, el Jefe de Salud Ocupacional de la dependencia correspondiente, reconsiderará los requerimientos y plazos fijados con la participación del patrono o su representante y de un representante de los trabajadores, y determinará los requerimientos y plazos definitivos.</p>	



**Identificación de la Norma**

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1989**

Tipo de norma **RESOLUCIÓN**

Asunto que regula  
**La norma**

Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

N° norma **1016** [Cónoce más aquí](#)

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>215</b>	<b>PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL</b>	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	5, Numeral d)	El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por: d) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente.	
<b>216</b>		Señalización	11, Numeral 22	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y seguridad Industrial son: 22. Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.	Programa de Higiene Industrial Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
<b>217</b>		Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial	11, Numeral 17	"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: 17. Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vía de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."	Programa de higiene y seguridad industrial

Requerimiento Legal				Evaluación De Cumplimiento	
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
218	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	Señalización	11, Numeral 12	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: 12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.	Programa de higiene y seguridad industrial
219		Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial	11, Numeral 13	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: 13. Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.	Programa de higiene y seguridad industrial Matriz de dotación y elementos de protección personal Procedimiento de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición de elementos de protección personal
220		Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial	12	Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se constituirán y funcionarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	Acta de conformación
221		Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial	14, Numeral 5	El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: 5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores.	Acta de entrega de elementos de protección personal



**Identificación de la Norma**

Autoridad **Congreso de la República**

Fecha de publicación **1990**

Tipo de norma **LEY**

Asunto que regula **La norma** Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

N° norma **50** [Cónoce más aquí](#)

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>222</b>	<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>		78 inciso 2	<p>La empresa de servicios temporales es responsable de la salud ocupacional de los trabajadores en misión, en los términos de las leyes que rigen la materia para los trabajadores permanentes.</p> <p>Cuando el servicio se preste en oficios o actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un adiestramiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, en el contrato que se celebre entre la empresa de servicios temporales y el usuario se determinará expresamente la forma como se atenderán estas obligaciones. No obstante, este acuerdo no libera a la empresa de servicios temporales de la responsabilidad laboral frente al trabajador en misión.</p>	<p>Acta de entrega de elementos de protección personal</p> <p>Inspección de elementos de protección personal</p>



## Identificación de la Norma

Autoridad **Presidencia de la república**

Fecha de publicación **1994**

Tipo de norma **DECRETO LEY**

Asunto que regula **Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales**

N° norma **1295** [Cónoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>223</b>	<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>		21, numeral f	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable de: Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente;	
<b>224</b>			22, numeral e	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Son deberes de los trabajadores: Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales;	
<b>225</b>			35	Servicios de Prevención. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: a) Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa. b) Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios. c) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. d) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas. Las entidades administradoras de riesgos profesionales establecerán las prioridades y plazos para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo. Parágrafo. Los vigías ocupacionales cumplen las mismas funciones de los comités de salud ocupacional.	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>226</b>	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		63	<p>Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.</p> <p>A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:</p> <p>a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.</p> <p>b) El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.</p>	<p>Acta de entrega de elementos de protección personal</p> <p>Inspección de elementos de protección personal</p>



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1996**

Tipo de norma **DECRETO**

Asunto que regula **Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994**

N° norma **1530** [Cónoce más aquí](#)

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>227</b>	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		11, numeral 2	<p>Programas de salud ocupacional que los protege. Las empresas usuarias que utilicen los servicios de empresas de servicios temporales deberán incluir los trabajadores en misión dentro de sus programas de salud ocupacional, para lo cual deberán suministrar:</p> <p>2. Los elementos de protección personal que requiera el puesto de trabajo.</p>	





## Identificación de la Norma

Autoridad	<b>ICONTEC</b>	Fecha de publicación	<b>1997</b>
Tipo de norma	<b>NORMA TÉCNICA</b>	Asunto que regula La norma	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas
N° norma	<b>4114</b> <a href="#">Cónoce más aquí</a>		

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>228</b>	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	ELEMENTOS De protección Personal	TODO	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas	



**Identificación de la Norma**

Autoridad	Congreso de la República	Fecha de publicación	2005
Tipo de norma	LEY	Asunto que regula La norma	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
N° norma	962 <a href="#">Cónoce más aquí</a>		

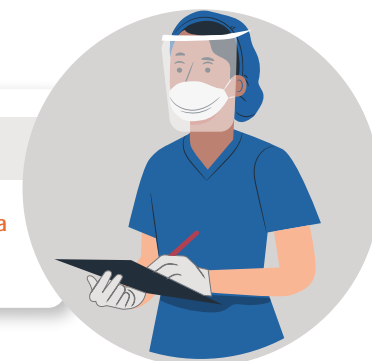
**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>229</b>	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	ELEMENTOS De protección Personal	55	Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Trabajo vigila el cumplimiento de esta disposición, pero no es necesaria la aprbación de dicho reglamento por parte de tal entidad	Reglamento de higiene y seguridad industrial

**Identificación de la Norma**

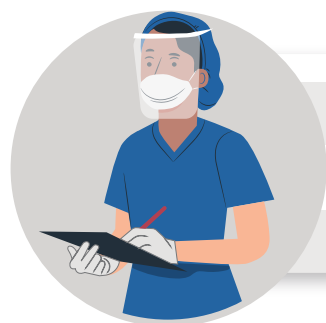
Autoridad	Presidencia de la República	Fecha de publicación	2005
Tipo de norma	DECRETO	Asunto que regula La norma	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997
N° norma	1538 <a href="#">Cónoce más aquí</a>		



## Requerimiento Legal

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO
<b>230</b>			TODO	POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 361 DE 1997.
<b>231</b>			9	<p>Características de los edificios abiertos al público. Para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso público en general, se dará cumplimiento a los siguientes parámetros de accesibilidad:</p> <p><b>A. Acceso a las edificaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se permitirá el acceso de perros guía, sillas de ruedas, bastones y demás elementos o ayudas necesarias, por parte de las personas que presenten dificultad o limitación para su movilidad y desplazamiento.</li> <li>2. Se dispondrá de sistemas de guías e información para las personas invidentes o con visión disminuida que facilite y agilice su desplazamiento seguro y efectivo.</li> </ol> <p><b>B. Entorno de las edificaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las hojas de las ventanas del primer piso, que colinden con andenes o sendas peatonales, no podrán abrir hacia afuera.</li> <li>2. Los desniveles que se presenten en edificios de uso público, desde el andén hasta el acceso del mismo, deben ser superados por medio de vados, rampas o similares.</li> <li>3. Cuando se trate de un conjunto de edificios o instalaciones de uso público, deberá garantizarse por lo menos que una de las rutas peatonales que los unan entre sí y con la vía pública, se construya según las condiciones establecidas en el Capítulo Segundo de este decreto.</li> </ol> <p><b>C. Acceso al interior de las edificaciones de uso público</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al menos uno de los accesos al interior de la edificación, debe ser construido de tal forma que permita el ingreso de personas con algún tipo de movilidad reducida y deberá contar con un ancho mínimo que garantice la libre circulación de una persona en silla de ruedas.</li> <li>2. Cuando el diseño contemple ascensores, el ancho de los mismos debe garantizar el libre acceso y maniobrabilidad de las personas con movilidad reducida y/o en sillas de ruedas.</li> <li>3. Las puertas principales de acceso a toda construcción, sea esta pública o privada, se deberán abrir hacia el exterior o en ambos sentidos, deberán así mismo contar con manijas automáticas al empujar. En ningún caso, pueden invadir las áreas de circulación peatonal.</li> <li>4. Las puertas de vidrio siempre llevarán franjas anaranjadas o blancofluorescente a la altura indicada.</li> <li>5. En caso de que el acceso al inmueble se haga mediante puertas giratorias, torniquetes o similares, que dificulten el tránsito de las personas en sillas de ruedas o con movilidad reducida, se deberá disponer de un acceso alternativo que les facilite su ingreso.</li> <li>6. Todas las puertas contarán con mecanismos de fácil apertura manual para garantizar una segura y fácil evacuación en cualquier emergencia, incluyendo los sistemas de apertura eléctricos y de sensores. Para tal efecto, todos los niveles de la edificación contarán con planos de ruta de emergencia y la señalización de emergencia de acuerdo con los parámetros adoptados por el Ministerio de la Protección Social.</li> <li>7. Se dispondrá de al menos un servicio sanitario accesible.</li> </ol> <p><b>D. Espacios de recepción o vestíbulo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El área que ocupe el mobiliario de recepción debe ser independiente del área de circulación.</li> <li>2. En las salas de espera o descanso, se dispondrán espacios para los usuarios en silla de ruedas, que permitan su permanencia sin obstruir las zonas de circulación.</li> <li>3. Las edificaciones de uso público que dispongan de áreas para la espera o estancia de personas y que colinden con vacíos sobre otros niveles, deberán garantizar la seguridad a través de la construcción de protecciones como muros, rejas o barandas sólidas.</li> </ol>

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
232			11	<p>Reserva de estacionamientos accesibles en zonas de parqueo. En todos los sitios abiertos al público como edificios de uso público, centros comerciales, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con las dimensiones internacionales.</p> <p>En estos espacios se garantizará como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo gráfico de accesibilidad.</p>	



Identificación de la Norma

Autoridad	Presidencia de la República	Fecha de publicación	2007
Tipo de norma	DECRETO	Asunto que regula	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano "
N° norma	1575 <a href="#">Cónoce más aquí</a>	La norma	

			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
233			10 numeral 3	<p>Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos:</p> <p>3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.</p>	Plan de saneamiento básico (manejo integral de recursos naturales)



## Identificación de la Norma

**Autoridad** **Ministerio de Educación Nacional**

**Fecha de publicación** **2012**

**Tipo de norma** **DECRETO**

**N° norma** **1628** [Cónoce más aquí](#)

**Asunto que regula  
La norma**

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el procedimiento para la protección de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales ubicados en las entidades territoriales certificadas en educación que se encuentran bajo riesgo extraordinario o extremo

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>234</b>		ELEMENTOS De protección Personal	TODO	El presente Decreto deberá ser aplicado por las entidades territoriales certificadas en educación, a los docentes y directivos docentes estatales que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales, ubicados en el ámbito territorial de su jurisdicción, que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo	



**Identificación de la Norma**

Autoridad **Ministerio de Educación Nacional**

Fecha de publicación **2013**

Tipo de norma **DECRETO**

Asunto que regula **La norma**  
 Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones

N° norma **1782** [Cónoce más aquí](#)

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>235</b>		ELEMENTOS De protección Personal	TODO	El presente Decreto tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para los traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, de tal manera que se protejan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo de los referidos servidores	



## Identificación de la Norma

Autoridad	Presidencia de la República	Fecha de publicación	2013
Tipo de norma	Resolución	Asunto que regula la norma	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones
N° norma	2674 <a href="#">Cónoce más aquí</a>		

## Requerimiento Legal

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO
236			26	<p>Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendan alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limpieza y desinfección. Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección.</li> <li>2. Desechos sólidos. Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.</li> <li>3. Control de plagas. Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.</li> <li>4. Abastecimiento o suministro de agua potable. Todos los establecimientos de que trata la presente resolución deben tener documentado el proceso de abastecimiento de agua que incluye claramente: fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución; mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos.</li> </ol>



**Identificación de la Norma**

Autoridad **Presidencia de la República**

Fecha de publicación **2015**

Tipo de norma **Decreto**

Asunto que regula **La norma** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

N° norma **1072** [CÓNOCE MÁS AQUÍ](#)

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>237</b>		Elementos de Protección Personal	artículos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	<p>Parágrafo 1 Art. 12 numeral 8: Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:</p> <p>5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.</p> <p>Parágrafo 1= El empleador debe suministrar los equinos y elementos de protección"</p>	
<b>238</b>			2.2.4.6.24. numeral 5.	<p>Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:</p> <p>5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.</p>	<p>Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal</p> <p>Matriz de identificación de éligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos.</p>



			Requerimiento Legal		Evaluación De Cumplimiento
Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
239			2.2.4.6.24. numeral parágrafo 1	El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.	<p>Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal</p> <p>Inspección de elementos de protección personal</p> <p>Programa de capacitación</p>
240		Elementos de Protección Personal	2.2.4.2.4.2. inciso tercero	Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual deberán suministrarles: Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo.	<p>Acta de entrega de elementos de protección personal</p>
241			2.2.4.2.2.16. numeral 2	El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.	<p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Facturas de compra de elementos de protección personal</p> <p>Inventario de elementos de protección personal"</p>



**Identificación de la Norma**

Autoridad **Ministerio de Transporte**  
 Tipo de norma **Resolución**  
 N° norma **1885** [CÓNOCE MÁS AQUÍ](#)

Fecha de publicación **2015**

Asunto que regula **La norma**  
 Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

Item	Tema	Sub Tema	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
<b>242</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>		1	La presente resolución tiene por objeto adoptar el "Manual de señalización vial - dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", el cual forma parte integral del presente acto administrativo.	Plan estratégico de seguridad vial
<b>243</b>			3	Toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el citado manual.	



**Te facilitamos las definiciones normativas de la matriz de requisitos legales del sector salud, es un documento que contiene la información sobre la normatividad concerniente a la Seguridad Social y a la Administración de los Riesgos Laborales.**